



**ACTA N° 149 DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL
DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU**

- ELECTROPERU S.A. -

Del 30 de marzo de 2012

En la ciudad de Lima, siendo las 16:00 horas del día 30 de marzo de 2012, se reunió en la sede del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, sito en la Av. Paseo de la República N° 3121, Piso 6º, San Isidro, Lima, la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de la Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas:

FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS – FCR, titular de 1 696 096 887 (Mil seiscientos noventa y seis millones noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete) acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto, que representan el 78.426627% del capital social con un valor nominal de S/. 1,00 (Uno y 00/100 Nuevos Soles) cada una y distribuidas de la siguiente manera: i) 1 479 831 449 (Un mil cuatrocientas setenta y nueve millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientas cuarenta y nueve) acciones de la Clase “A”, que representan el 68.426627% del capital social; y ii) 216 265 438 (Doscientos dieciséis millones doscientas sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y ocho) acciones de la Clase “B”, que representan el 10.000000% del capital social, las cuales son administradas por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, debidamente representado por:

- Víctor Tito Saenz Manrique, identificado con D.N.I. 10059476.

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE, titular de 466 557 493 (Cuatrocientas sesenta y seis millones quinientas cincuenta y siete mil cuatrocientas noventa y tres) acciones de la Clase “C”, que representan el 21.573373% del capital social, debidamente suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto, con un valor nominal de S/. 1,00 (Uno y 00/100 Nuevos Soles) cada una, representado por:

- Virginia Julieta Núñez Ciallella, identificada con D.N.I. 10220382.

Los representantes del Fondo Consolidado de Reservas – FCR y del Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, acreditaron su designación con el oficio SIED N° 201-2012/DE/FONAFE de fecha 29 de marzo de 2012, debidamente suscrito por el Director Ejecutivo de FONAFE, documento que corre en los antecedentes correspondientes a la presente sesión.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del estatuto social de la empresa y el artículo 129° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, actuaron como Presidente de la Junta, el Sr. David Abraham Grández Gómez, Presidente del Directorio de la empresa y como Secretario, el Sr. César Raúl Tengan Matsutahara, Gerente General de la misma.

Encontrándose presentes los representantes del 100% de las acciones con derecho a voto; es decir, las 2 162 654 380 (Dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientas ochenta) acciones íntegramente suscritas y totalmente pagadas en las que se divide el capital social de ELECTROPERU S.A., el mismo que asciende a S/. 2 162 654 380,00 (Dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles), cuya titularidad la ejercen el FONAFE y el FCR (administradas por FONAFE), aceptaron por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propone tratar de conformidad con los artículos 114° y 120° de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades. Acto seguido, el Presidente declaró válidamente instalada la Junta General de Accionistas con carácter universal, a fin de tratar los temas que conforman la agenda.

Se deja constancia que el capital social al que se hace referencia en la introducción de la presente acta, así como en el párrafo anterior fue aprobado en la Junta General de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2011 y que a la fecha, se encuentra pendiente de inscripción.

Seguidamente, el Presidente manifestó que la presente junta tenía por objeto tratar los siguientes temas:

1. Pronunciamiento sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2011.
2. Pronunciamiento sobre la Memoria Anual correspondiente al ejercicio económico del año 2011.
3. Establecimiento de la Reserva Legal correspondiente al ejercicio económico del año 2011.
4. Política de Dividendos de la Empresa.
5. Aplicación de utilidades distribuibles correspondientes al ejercicio económico del año 2011.
6. Reducción de capital social de la Empresa.
7. Modificación parcial del estatuto social - Artículo 5 del estatuto.
8. Política de accionistas minoritarios.



9. Criterios mínimos de selección de las sociedades de auditoría.
10. Delegación en el Directorio de la empresa la facultad de contratación de la sociedad de auditoría.
11. Dietas a pagar a los Directores de la empresa.
12. Otorgamiento de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten en la Junta.

A continuación se pasó a tratar cada uno de los temas mencionados, en la siguiente forma:

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2011.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando:

Que, de conformidad con dispuesto en el artículo 114º de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887, compete a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas pronunciarse sobre la gestión social de la empresa y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 221º de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, corresponde al Directorio la formulación de los estados financieros y la memoria anual de la empresa, para ser puestos a consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Que, por Acuerdo de Directorio de ELECTROPERU S.A., adoptado en Sesión N° 1403, se acordó dar conformidad a los Estados Financieros 2011 y convocar a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas con la finalidad de ponerlos a su consideración.

Que, los Estados Financieros de ELECTROPERU S.A. correspondientes al ejercicio económico del año 2011, fueron auditados por la Sociedad Vila Naranjo y Asociados Sociedad Civil al 31 de diciembre de 2011; cuyo dictamen expresa lo siguiente: *“En nuestra opinión, los estados financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa de Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU S.A. al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y al 1 de enero de 2010, así como el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.”.*



Asimismo, la sociedad auditora expresó como párrafos de énfasis, lo siguiente:

- i) *“Tal como se describe en la Nota 2 a los estados financieros adjuntos, la Compañía ha aprobado al 31 de diciembre de 2011 las Normas Internacionales de información Financiera emitidas por el international Accounting Standar Board vigentes internacionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 102-2010-EF/94.01.1 de fecha 14 de octubre de 2010 emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores (antes CONASEV), detallándose los efectos de la adopción en la Nota 3. Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 y el estado de situación financiera al 1 de enero de 2010 han sido reexpresados retroactivamente para propósitos comparativos para reflejar a esas fechas los efectos de la adopción a las Normas internacionales de Información Financiera”.*

- ii) *“Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención a la Nota 27 a los estados financieros adjuntos, en cuanto a que la Compañía mantiene diversas contingencias por acciones legales entabladas en su contra por terceros cuyos procesos aún continúan, no pudiéndose determinar a ciencia cierta sus resultados finales; por lo que la Compañía ha registrado una provisión en los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y 2010 por los procesos que considera probables por S/. 54,352 mil y S/. 38,874 mil, respectivamente, por las obligaciones finales que pudieran surgir al respecto. Sin embargo, en opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, existiría suficiente sustento legal para que los procesos pendientes se resuelvan favorablemente a los intereses de la Compañía”.*

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar los estados financieros de la Empresa ELECTROPERÚ S.A. correspondientes al ejercicio económico del año 2011, auditados por la sociedad auditora Vila Naranjo & Asociados S.C. al 31 de diciembre de 2011, los cuales se muestran a continuación:



Planilla I
(Pág. 1 de 2)

EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S. A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010 Y AL 1 DE ENERO DE 2010
(Expresado en nuevos soles)

	31.12.11 S/.	31.12.10 S/. (Nota 3.2)	01.01.10 S/. (Nota 3.1)
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 7)	156,426,725	57,321,071	435,046,051
Cuentas por cobrar comerciales, neto (Nota 8)	91,457,737	114,184,076	70,009,732
Cuentas por cobrar a partes relacionadas- comerciales y no comerciales, neto (Nota 8)	44,829,036	26,897,874	43,483,118
Otras cuentas por cobrar, neto (Nota 9)	9,285,807	11,609,043	13,774,235
Existencias, neto (Nota 10)	13,146,439	15,432,380	15,545,666
Gastos pagados por anticipado	4,036,237	3,372,440	2,686,599
Total activo corriente	319,181,981	228,816,884	580,545,401
ACTIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por cobrar comerciales, neto (Nota 8)	49,291,000	-	-
Cuentas por cobrar a partes relacionadas- comerciales y no comerciales, neto (Nota 8)	-	-	10,830,000
Otras cuentas por cobrar (Nota 9)	427,953	900,123	587,633
Inversiones financieras	29,640	29,819	29,819
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 11)	3,031,995,963	3,120,119,690	3,220,220,416
Activos intangibles, neto (Nota 12)	112,676	925,734	1,833,881
Total activo no corriente	3,081,857,232	3,121,975,366	3,233,501,749
TOTAL ACTIVO	3,401,039,213	3,350,792,250	3,814,047,150
CUENTAS DE ORDEN (Nota 28)	378,187,938	378,446,942	442,257,185

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.





Planilla I
(Pág. 2 de 2)

EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU S.A. - ELECTROPERU S. A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010 Y AL 1 DE ENERO DE 2010
(Expresado en nuevos soles)

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31.12.11	31.12.10	01.01.10
	S/.	S/.	S/.
		(Nota 3.2)	(Nota 3.1)
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar comerciales (Nota 13)	90,109,133	98,430,236	107,279,506
Cuentas por pagar a partes relacionadas- comerciales y no comerciales (Nota 13)	2,372,763	3,968,267	1,631,852
Otras cuentas por pagar (Nota 14)	43,598,394	34,113,863	55,460,393
Impuesto a la renta y participación de los trabajadores corriente (Nota 15)	62,206,036	39,954,473	86,452,509
Cuentas por pagar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) (Nota 16)	1,535,131	1,535,131	349,421,097
Total pasivo corriente	199,821,457	178,001,970	600,245,357
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por pagar a partes relacionadas- comerciales y no comerciales (Nota 13)		466,559,613	466,559,613
Otras cuentas por pagar (Nota 14)	54,064,578	57,221,214	61,293,469
Pasivo, por impuesto a la renta diferido (Nota 26)	129,209,741	137,786,295	134,828,293
Total pasivo no corriente	183,274,319	661,567,122	662,681,375
TOTAL PASIVO	383,095,776	839,569,092	1,262,926,732
PATRIMONIO (Nota 17)			
Capital social	2,162,654,380	1,696,104,594	1,706,041,180
Capital adicional	-8,758	-9,825	-9,936,585
Reserva legal	288,587,896	267,955,349	241,032,954
Resultados acumulados	242,452,951	226,069,724	289,597,532
Efecto de adopción NIIF	324,256,968	321,103,316	324,385,337
Total patrimonio neto	3,017,943,437	2,511,223,158	2,551,120,418
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3,401,039,213	3,350,792,250	3,814,047,150
CUENTAS DE ORDEN (Nota 28)	378,187,938	378,446,942	442,257,185

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.



2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2011.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114º de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887, compete a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas pronunciarse sobre la gestión social de la empresa y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 221º de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, corresponde al Directorio la formulación de los estados financieros y la memoria anual de la empresa, para ser puestos a consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 222º de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, en la Memoria Anual el Directorio da cuenta a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, de la situación de la sociedad y los resultados obtenidos en el ejercicio anterior;

Que, por Acuerdo de Directorio de ELECTROPERU S.A., adoptado en Sesión N° 1403, se acordó dar conformidad a la Memoria del Ejercicio 2011 y convocar a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas con la finalidad de ponerla a su consideración.

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar la Memoria Anual de la Empresa ELECTROPERÚ S.A., correspondiente al ejercicio económico del año 2011.

3. ESTABLECIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2011.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 5.3.2 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE, para la determinación de la reserva legal se tendrá en cuenta que debe existir saldo positivo, para destinar hasta el diez por ciento (10%) de dicho saldo a reserva legal;



Que, de conformidad con el artículo 229° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, un mínimo del diez por ciento de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el impuesto a la renta, debe ser destinado a una reserva legal, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital.

Que, conforme se señala en los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio económico 2011, la empresa arroja una utilidad neta del ejercicio 2011, ascendente a la suma de S/. 228,980,446.00 (Doscientos veintiocho millones novecientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis y 00/100 nuevos soles);

Que, corresponde destinar la suma de S/. 22, 898, 045.00 (Veintidós millones ochocientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles) de las utilidades del ejercicio 2011 para incrementar la Reserva Legal.

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar el monto de la reserva legal correspondiente al ejercicio económico del año 2011, por la suma de S/. 22 898 045,00 (Veintidós millones ochocientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco y 00/100 nuevos soles).

4. POLÍTICA DE DIVIDENDOS DE LA EMPRESA.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando:

Que, el Decreto Legislativo N° 1031, tiene como objeto promover la eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, principalmente en lo que se refiere a sus principios, naturaleza, organización, conducción, funciones, gestión, recursos y su vinculación con los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, el artículo 6° del indicado Decreto Legislativo, se establece que la política de dividendos de la empresa, es aprobada por la Junta General de Accionistas, considerando sus necesidades de inversión;

Que, del mismo modo el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo No. 176-2010-EF - Reglamento del Decreto Legislativo No. 1031, establece que las políticas de dividendos de las Empresas del Estado son aprobadas por la Junta General de Accionistas de cada Empresa.

Que por Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE de fecha 18 de febrero del 2011 y publicado en el diario oficial 'El Peruano' el 10 de marzo del mismo año, se ha aprobado la Política de Dividendos de las empresas bajo el ámbito de FONAFE;



Que, en el Anexo N° 2 del Acuerdo de Directorio antes mencionado, se encuentra la Política de Dividendos, que las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE deben cumplir;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2012/005-FONAFE de fecha 09 de febrero del 2012, se modifica el numeral 3 del Anexo N° 2 de la Política de Dividendos de la empresa, estableciendo que *“Las Juntas Generales Obligatorias Anuales de Accionistas de las Empresas se deberán llevar a cabo dentro de los tres meses siguientes a la terminación del Ejercicio Económico”*;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar la Política de Dividendos de conformidad con lo aprobado en el anexo 2 del Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE y Acuerdo de Directorio N° 003-2012/005-FONAFE.

5. APLICACIÓN DE UTILIDADES DISTRIBUIBLES A FONAFE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2011.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que, conforme al artículo 114º de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887, compete a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas pronunciarse sobre la gestión social de la empresa y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior;

Que, conforme al inciso a) del numeral 5.3.2 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE, para la determinación del monto de las utilidades a ser transferidas a FONAFE, la utilidad neta se aplicará en primer lugar para cubrir pérdidas acumuladas en el caso que corresponda;

Que, los Estados Financieros de ELECTROPERU S.A. correspondientes al ejercicio económico del año 2011, arrojan una utilidad neta ascendente a S/. 228 980 446,00 (Doscientos veintiocho millones novecientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis y 00/100 nuevos soles);

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar la aplicación de las utilidades del ejercicio económico del ejercicio económico 2011, conforme al siguiente detalle:



Concepto	Contable	Tributaria
Utilidad antes de Part. e Impuestos	379 914 840,00	379 914 840,00
Ajustes tributarios		96 237 245,00
Pérdidas Tributarias compensables		
Renta Neta imponible		476 152 085,00
Participación trabajadores corriente	(23 807 604,00)	-
Participación trabajadores diferida		
Impuesto a la renta corriente	(135 703 344,00)	-
Impuesto a la renta diferido	8 576 554,00	-
Utilidad del Ejercicio	228 980 446,00	-
Reserva legal	(22 898 045,00)	-
Utilidad distribuible	206 082 401,00	-

6. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que, en atención a lo referido en el inciso 3 del artículo 19° del Estatuto Social de la empresa, corresponde a la Junta General de Accionistas, aumentar o reducir el capital social de la empresa.

Que, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 115º de la Ley General de Sociedades, compete a la Junta General de Accionistas la reducción del capital social;

Que, el artículo 217° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, establece lo siguiente: *“El acuerdo de reducción de capital debe expresar la cifra en que se reduce el capital, la forma como se realiza, los recursos con cargo a los cuales se efectúa el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo... el acuerdo de reducción debe publicarse por tres veces con intervalos de cinco días”.*

Que, asimismo el artículo 218° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, establece que el acuerdo de reducción de capital se ejecuta luego de transcurridos 30 días contados a partir de la fecha de la última de las tres publicaciones del aviso de reducción de capital a que se refiere el artículo 217°, mencionado en el párrafo anterior.

Que, el Directorio en sesión N° 1403 llevada a cabo el 29 de febrero del año 2012, acordó someter a consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas la reducción del capital social de la empresa como consecuencia de la transferencia de recursos en el ejercicio 2011 al Ministerio de Economía y Finanzas por un total de S/. 8 757,83 (ocho mil setecientos cincuenta y siete con 83/100 nuevos soles) en cumplimiento del artículo 2° del Decreto de Urgencia 058-99;



Que, a efectos de realizar la reducción de capital, se ha considerado reducir realizarla por un monto entero, es decir por S/. 8 760,00 que corresponde al importe de la transferencia de fondos al MEF en aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°058-99 (S/.8 757,83) y al importe por concepto de redondeo (S/.,17).

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - los siguientes acuerdos:

- 6.1. Aprobar la reducción de capital social de la Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERÚ S.A., de la suma de S/. 2 162 654 380.00, (Dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta con y 00/100 nuevos soles) a la suma de S/. 2 162 645 620.00 (Dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte y 00/100 nuevos soles); es decir, en la suma de S/. 8 760,00 (ocho mil setecientos sesenta y 00/100 nuevos soles), por concepto de transferencia al Ministerio de Economía y Finanzas para la atención del servicio de la deuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 058-99.
- 6.2. Aprobar la reducción y – en su oportunidad – la cancelación de 8 760 (ocho mil setecientos sesenta) acciones, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, de un valor nominal de S/. 1,00 (Uno y 00/100 nuevos soles) cada una, de la siguiente manera.
 - 5 994 (cinco mil novecientos noventa y cuatro) acciones de la Clase “A”.
 - 876 (ochocientos setenta y seis) acciones de la Clase “B”.
 - 1 890 (mil ochocientos noventa) acciones de la Clase “C”.
- 6.3 Encargar a la administración de la empresa, gestionar la publicación del acuerdo de reducción de capital conforme a ley.

7. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL –ARTÍCULO 5° DEL ESTATUTO.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que, como consecuencia de la reducción de capital social aprobado en la presente Junta – conforme a lo señalado en el acuerdo precedente -, resulta necesario modificar el artículo 5º del estatuto social de la empresa;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 2) del artículo 115º de la Ley General de Sociedades, compete a la Junta General de Accionistas modificar el estatuto social;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:



Aprobar - como consecuencia de la modificación de la cifra del capital social aprobado en el numeral anterior - la modificación del artículo 5º del Estatuto Social de la empresa, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- El capital de la sociedad es de S/. 2 162 645 620,00 (dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte y 00/100 nuevos soles), íntegramente suscrito y totalmente pagado, el mismo que se encuentra representado por 2 162 645 620 (dos mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte) acciones, de un valor nominal de S/. 1,00 (Uno y 00/100 nuevos soles) cada una y distribuidas de la siguiente manera:

- 1) 1 479 825 455 (Mil cuatrocientas setenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientas cincuenta y cinco) acciones pertenecientes a la Clase “A”, que representan el 68,426627 % del capital social de la empresa, de titularidad del FCR administradas por FONAFE.
- 2) 216 264 562 (doscientas dieciséis millones doscientas sesenta y cuatro mil quinientas sesenta y dos) acciones pertenecientes a la Clase “B”, que representan el 10,000000 % del capital social de la empresa, de titularidad del FCR administradas por FONAFE, y;
- 3) 466 555 603 (cuatrocientas sesenta y seis millones quinientas cincuenta y cinco mil seiscientos tres) acciones pertenecientes a la Clase “C”, que representan el 21,573373 % del capital social de la empresa, de titularidad de FONAFE.

Las acciones de la sociedad podrán estar representadas mediante certificados físicos (provisionales y/o definitivos), o anotaciones en cuenta de una institución de compensación y liquidación de valores conforme a las regulaciones del Mercado de Valores.

Las acciones de la sociedad podrán ser inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, con lo cual quedan automáticamente sometidas a la regulación del Mercado de Valores y de la Bolsa de Valores de Lima.

Ninguna limitación estatutaria o derivada de pacto entre los accionistas será aplicable a la libre transferencia de las acciones que se negocien a través de la Bolsa de Valores”.

8. POLÍTICA DE ACCIONISTAS MINORITARIOS.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando:

Que, los incisos 3.1 y 3.2 del Artículo 3º del Decreto Supremo No. 176-2010-EF - Reglamento del Decreto Legislativo No. 1031 establecen lo siguiente:



(i) 3.1.: "Las empresas del Estado en las que exista participación accionaria minoritaria deben definir políticas internas que aseguren el tratamiento equitativo de tales accionistas, especialmente en cuanto al ejercicio de los derechos de voto en las Juntas Generales de Accionistas y de información regular sobre el desenvolvimiento de la empresa."

(ii) 3.2.: "El directorio de cada empresa es responsable de aprobar tales políticas, así como de supervisar su cumplimiento y dar cuenta de su observancia, trimestralmente a FONAFE. Las políticas de accionistas minoritarios aprobadas por el Directorio de la empresa, así como el cumplimiento de las mismas, deberá ser informado a la Junta Obligatoria Anual";

Que por Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE de fecha 18 de febrero de 2011 y publicado en el diario oficial 'El Peruano' el 10 de marzo de 2011, se aprobó la Política para Accionistas Minoritarios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, el Anexo 1° del Acuerdo de Directorio antes mencionado establece que los derechos y obligaciones de los accionistas minoritarios en la gestión de las empresas y en las convocatorias a sus respectivas juntas de accionistas, se rigen con sujeción al marco establecido en la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887;

Que, en Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de ELECTROPERU S.A. celebrada el 30 de marzo de 2011, se aprobó entre otros, la Política de Accionistas minoritarios para la empresa;

Que, la empresa ELECTROPERÚ S.A. en sesión de Directorio 1372 de fecha 16 de marzo del 2011 dio su conformidad al documento denominado 'Políticas de tratamiento equitativo a los accionistas', sobre la base de lo aprobado por FONAFE;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento del acuerdo de Directorio O.D. 1 de la sesión de Directorio N° 1372 de fecha 16 de marzo de 2011, remitido con oficio SIED N° 003-2011/D/ELECTROPERU, mediante el cual informan respecto al cumplimiento de la Política de Accionistas Minoritarios aprobada en el anexo 1 del Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE.

9. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, corresponde a la Junta General de Accionistas la aprobación de los criterios de selección de las sociedades de auditoría;

Que el mismo cuerpo legal en su artículo 29º en cuanto a los impedimentos para las sociedades de Auditoría en su último párrafo señala que FONAFE mediante directiva determinará adicionalmente otros criterios;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2012/005-FONAFE del 09 de febrero de 2012, se delegó en la Dirección Ejecutiva de FONAFE la facultad de aprobar los criterios mínimos de selección para la contratación de Sociedades de Auditoría con cargo a informar al Directorio.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2012/DE-FONAFE de fecha 19 de marzo de 2012, se aprobaron los criterios mínimos para la contratación de Sociedades de Auditoría y el Plan Corporativo de Auditoría para el año 2012.

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar los criterios mínimos que la empresa ELECTROPERÚ S.A. deberá considerar para la selección de la sociedad de auditoría externa, contenidos en la Resolución N° 028-2012/DE-FONAFE.

10. DELEGACIÓN EN EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA LA FACULTAD DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 114º de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887, es objeto de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, designar o delegar en el Directorio de la Empresa la designación de los Auditores Externos;

Que, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, las empresas del Estado son consideradas como entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control;

Que, según lo establece el artículo 22º de la Ley N° 27785 y el artículo 4º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control - Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG- es facultad exclusiva de la Contraloría General de la República designar a la sociedad de auditoría externa en las entidades que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;



Que, la empresa se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, por tanto, corresponde someter a la Contraloría General de la República la designación de los Auditores Externos,

Que, el numeral 3.5 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE, establece que para solicitar la designación de los auditores externos no se requerirá instrucción específica de la Junta General de Accionistas;

Que, resulta conveniente delegar en el Directorio la facultad de designar a la persona que se encargue de firmar el contrato con la sociedad auditora que la Contraloría General de la República designe;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Delegar en el Directorio de la empresa, la facultad de designar a la persona que se encargará de suscribir el contrato con la sociedad de auditoría que la Contraloría General de la República designe para la auditoría de los estados financieros, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control y los criterios mínimos para la contratación de las sociedades de auditoría aprobados por Resolución Ejecutiva N° 028-2012/DE-FONAFE.

11. DIETAS PARA LOS DIRECTORES DE LA EMPRESA.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que el artículo 18º del D.S. N° 176-2010, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, establece bajo el rubro 'Políticas de dietas del Directorio', que por su participación en cada sesión de directorio, los directores perciben una dieta, cuyo monto fijo es determinado por Junta General Obligatoria Anual, en el marco de los lineamientos establecidos por el Directorio FONAFE, así como de criterios que busquen privilegiar altos estándares profesionales e incentivar la productividad y contribución al desempeño de la Empresa, dentro de un marco de razonabilidad presupuestal.

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2012/007-FONAFE de fecha 23 de febrero de 2012, se establecieron los montos máximos de las dietas (monto fijo) de los Directores de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, el mismo que deberá aplicarse según lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Acuerdo de Directorio N° 002-2004/004-FONAFE;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:



Aprobar como dietas fijas para los Directores de la empresa, lo siguiente:

- Monto fijo por sesión:

Presidente del Directorio: S/. 2 550,00 (Dos mil quinientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

Miembros del Directorio: S/. 1 700,00 (Mil setecientos y 00/100 nuevos soles).

12. OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN LA JUNTA.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que, resulta conveniente designar una persona que se encargue de la suscripción de los documentos necesarios a fin de formalizar los acuerdos adoptados en la presente Junta;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Facultar al Gerente General de la empresa, Ing. César Raúl Tengan Matsutahara con D.N.I N° 08557857, para que suscriba todos los documentos – públicos y/o privados - que fueran necesarios para formalizar los acuerdos adoptados en la junta.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 17:00 horas, no sin antes haberse redactado, leído y aprobado la presente acta, la misma que se suscribe por todos los asistentes en señal de conformidad.

David Abraham Grández Gómez
Presidente

César Raúl Tengan Matsutahara
Secretario

Víctor Tito Saenz Manrique

Virginia Julieta Núñez Ciallella